

RESOLUCIÓN NÚM. 013-2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003-2022 DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2022, QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DESCENTRALIZADA Y AUTÓNOMA DEL ESTADO DOMINICANO RESPONSABLE DE CAUTELAR Y PROTEGER ADMINISTRATIVAMENTE EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS HA DICTADO LA PRESENTE RESOLUCION.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines y resuelve en primera instancia, en sede administrativa, las causas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio; dicha oficina posee autonomía técnica, funcional y administrativa para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, así como su propio presupuesto consignado en el presupuesto general de la Nación;

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha 10 de octubre del año 2023, que introduce modificaciones a la Resolución núm. 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, ambas que establecen la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y dentro de sus funciones está la de fijar las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento de ampliación de la ley sobre derecho de autor, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas por servicios;



CONSIDERANDO: Que mediante el Acta núm. 015-2023, de fecha 5 de octubre del año 2023, el Comité de Tasas por Servicios, presentó una evaluación de las tarifas establecidas en la Resolución núm. 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022, mediante la cual se hizo una evaluación de las tarifas de tasas por servicios y se estableció la necesidad de hacer una actualización de las mismas a fin de establecer los montos pertinentes actualizados, formalizando una nueva tabla de precio por servicio enfocada a estimular el sector de derecho de autor y derechos conexos;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta núm. 016-2023, de fecha 12 de octubre del año 2023, el Comité de Tasas por Servicios, presentó una revisión a modificación Tasas de Servicios de las tarifas establecidas en la Resolución núm. 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022, formalizando una nueva tabla que fija las tasas por servicio con sus respectivos códigos, enfocada a actualizar dichas tasas teniendo en cuenta la actualidad económica de la República Dominicana, los indicadores, valor de los servicios que brinda la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y tasas por servicios que prestan en la región otras entidades homólogas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta núm. 017-2023, de fecha 18 de octubre del año 2023, el Comité de Tasas por Servicios, donde se aprobó por unanimidad la propuesta a la modificación Tasas de Servicios de las tarifas establecidas en la Resolución núm. 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022, formalizando una nueva tabla que fija las tasas por servicio con sus respectivos códigos, enfocada a actualizar dichas tasas teniendo en cuenta la actualidad económica de la República Dominicana, los indicadores, valor de los servicios que brinda la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y tasas por servicios que prestan en la región otras entidades homólogas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la revisión de la tabla que fija las tasas por servicios incluye, nuevos rubros, para un mejor y eficaz desempeño de los departamentos vinculados con los registros de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, y los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13 sobre procedimientos administrativos, en su artículo 3, establece los principios de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico en su conjunto, la administración pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente, de acuerdo con el principio de buena fe, en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;



VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. N°.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. N°.10076 del 14 de marzo del 2001);

VISTA: La Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Resolución numero 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para las tasas por servicios para registro de Obras, Interpretaciones o Ejecuciones, Producciones, incluyendo Fonogramas y Emisiones protegidas por la ley, de los Actos y Contratos que se refieran al Derecho de Autor o a los Derechos Conexos, de los Documentos Constitutivos y Modificativos de las Sociedades de Gestión Colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el Reglamento de aplicación de la Ley 65-00;

VISTA: La Resolución numero 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución numero 007-2021, de fecha 12 de Marzo del año 2021, que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

VISTA: La Resolución numero 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor; que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTA: La Resolución numero 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y tabla de precios integra a la indicada resolución, que establece y aprueba las tasas por servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor;

La Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales y en virtud de las normas antes señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica la Resolución número 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y tabla de precios integra a la indicada resolución, para que en lo adelante las tasas por servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) se rijan mediante la siguiente tabla.



1- OBRAS ARTÍSTICAS
A- OBRAS MUSICALES Y AFINES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
MUS-01	Obras Musicales, con letra o sin ella	500.00
MUS-02	Arreglo Musical	500.00
MUS-03	Fonograma	1,500.00
MUS-04	Interpretaciones o Ejecuciones Musicales	500.00
MUS-05	Emissiones de Radiodifusión	500.00

B- OBRAS AUDIOVISUALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AUD-01	Obra Cinematográfica (largo metraje)	7,000.00
AUD-02	Obra Cinematográfica (corto metraje)	5,000.00
AUD-03	Documental (corto metraje)	3,000.00
AUD-04	Documental (largo metraje), Temporada de Serie o Telenovela completa)	4,000.00
AUD-05	Obras Audiovisuales Análogas al Cine (Capítulo de Serie o de telenovela, Videoclip, Jingle, Promoción, entre otros)	2,000.00

C- OBRAS ESCÉNICAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
ESC-01	Obra de Teatro	1,500.00
ESC-02	Obra de Teatro Musical	3,000.00
ESC-03	Concierto y/o Espectáculo	1,500.00
ESC-04	Escenografía	1,500.00
ESC-05	Obra coreográfica	1,000.00
ESC-06	Monólogo	1,000.00
ESC-07	Pantomima	1,000.00



D- OBRAS DE ARTES VISUALES
(Obras Plásticas o de Bellas Artes y Fotográficas)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AP-01	Dibujo	1,000.00
AP-02	Fotografía	1,000.00
AP-03	Pintura	1,000.00
AP-04	Escultura	1,000.00
AP-05	Grabado	500.00

E- OBRAS DE ARTE APLICADO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AA-01	Diseño del espacio (Arquitectura de interiores, paisajismo)	1,000.00
AA-02	Diseño textil (Ropa, vestuarios, accesorios)	1,000.00
AA-03	Diseño de productos (Mobiliarios y objetos industriales)	1,000.00
AA-04	Diseño de comunicación (Gráfico, publicidad, multimedia)	1,000.00
AA-05	Artesanía artística (Cerámica, vitrales)	1,000.00
AA-06	Artesanía artística (Joyería)	1,000.00
AA-07	Juego de azar	5,000.00
AA-08	Otros juegos	3,000.00

II- OBRAS LITERARIAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
LIT-01	Letra para una obra musical	500.00
LIT-02	Poema	500.00
LIT-03	Libro	3,000.00
LIT-04	Libro electrónico	3,000.00
LIT-05	Audiolibro	2,000.00



LIT-06	Libro en braille (Para personas con discapacidad visual)	500.00
LIT-07	Revistas, Folletos, Agendas, Sermones, Novelas, Cuentos, Manuales, entre otras análogas	2,000.00
LIT-08	Edición obra de dominio público (Por cada Obra Anexa)	1,000.00
LIT-09	Guión Cinematográfico y Documental (largo metraje)	5,000.00
LIT-10	Guión Obras Audiovisuales Análogas al Cine (capítulo de una Serie o Telenovela, Videoclip, Jingle, Promoción, entre otros)	1,000.00
LIT-11	Sinopsis, Argumento, Escaleta de guión	1,000.00
LIT-12	Guión o Libreto de Humor	1,500.00
LIT-13	Guión para Concierto y/o Espectáculo	1,500.00
LIT-14	Guión para Obra de Teatro	1,500.00
LIT-15	Personaje	2,000.00
LIT-16	Seudónimo de Autor	1,000.00
LIT-17	Tesis, Monográfico o Anteproyecto	1,000.00
LIT-18	Manual taller para estudios universitarios	3,000.00
LIT-19	Guión cinematográfico y documental (corto metraje)	2,000.00

III- OBRAS CIENTÍFICAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
OC-01	Plano o Proyecto Arquitectónico	10,000.00
OC-02	Plano o Proyecto Arquitectónico de una unidad	5,000.00
OC-03	Obra o Proyecto de Ingeniería	5,000.00
OC-04	Mapas, Croquis u Obras Análogas	1,500.00
OC-05	Proyectos en General	5,000.00
OC-06	Programa Computadora	10,000.00
OC-07	Página Web/Multimedia	3,000.00
OC-08	Base Electrónica de Datos	2,000.00



IV- COLECCIÓN Y COMPILACIÓN DE OBRAS, DATOS O DOCUMENTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
CC-01	Obras Musicales (Impresas o Sonoras)	3,000.00
CC-02	Pinturas	3,000.00
CC-03	Dibujos	3,000.00
CC-04	Fotografías	3,000.00
CC-05	Poemas	3,000.00
CC-06	Datos, Documentos, Libros o Escritos	3,000.00
CC-07	Esculturas	3,000.00
CC-08	Grabados	3,000.00
CC-09	Diseños del espacio (Arquitectura de Interiores, paisajismo)	3,000.00
CC-10	Diseños Textil (Ropas, vestuarios, accesorios)	3,000.00
CC-11	Diseños de productos (Mobiliarios y Objetos industriales)	3,000.00
CC-12	Diseños de comunicación (Gráfico, Sonoro, Publicidad, Multimedia)	3,000.00
CC-13	Artesanía artística (Cerámica, vitrales)	3,000.00
CC-14	Artesanías artísticas (joyería)	13,000.00
V- PRODUCCIONES DE OBRAS (Desde 6 hasta 15)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
MUS-01-P	Obras Musicales con letra o sin ella	3,000.00
MUS-02-P	Arreglos Musicales	3,000.00
LIT-01-P	Letras para obras musicales (6-15)	3,000.00
AP-01-P	Dibujos	3,000.00



PRO-05	Personajes	3,000.00
AP-02-P	Fotografías	3,000.00
LIT-02-P	Poemas	3,000.00
AP-03-P	Pinturas	5,000.00
AP-04-P	Esculturas	5,000.00
AP-05-P	Grabados	3,000.00
AA-05-P	Artesanías artísticas (Cerámica, vitrales)	3,000.00
AA-06-P	Artesanías artísticas (joyería)	4,000.00
PRO-13	Diseños Textil (Ropas, vestuarios, accesorios)	4,000.00
MUS-03-P	Fonogramas	6,000.00
MUS-04-P	Interpretaciones o Ejecuciones Musicales	3,000.00

VI- ACTOS O CONTRATOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
AC-01	Actos o Contratos que transfieren derechos patrimoniales (Sin valores envueltos) hasta RD \$200,000.	2,000.00
AC-02	Actos o Contratos que transfieren derechos patrimoniales (Con valores envueltos) mayor a RD \$200,000	1% del valor
AC-03	Convenios o Contratos de Sociedades de Gestión Colectiva con similares extranjeras	10,000.00
AC-04	Inscripción de decisión judicial, administrativa o arbitraje en materia de derecho de autor	2,000.00
AC-05	Cancelaciones, Adiciones o Modificaciones de las inscripciones efectuadas	2,000.00
AC-06	Certificaciones Generales	1,000.00
AC-07	Copias simples por páginas RD\$100.00 Por servicios de 1 a 10 hojas y las demás RD\$5.00 c/u	100.00
SONDA055	Solicitud duplicada de Certificado	1,000.00



VII- CONSULTA TÉCNICA Y OTROS SERVICIOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
CTS-01	Consulta Técnica Escrita	3,000.00
CTS-02	Inspección (Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Santiago en sus zonas aledañas en un rango de 40 km o menos de distancia de la Ciudad de Santiago)	5,000.00
CTS-03	Inspección (Interior del país, excepto Santiago y sus zonas aledañas en un rango de 40 km o menos de distancia de la Ciudad de Santiago)	8,000.00
CTS-04	Solicitud de Conciliación, Mediación y Arbitraje	4,500.00
CTS-05	Solicitud de Medida Cautelar, Aplazamientos o Notificaciones de Citación (D.N. y Prov. Santo Domingo)	4,500.00
CTS-06	Solicitud de Medida Cautelar, Aplazamientos o Notificaciones de Citación (Interior del País)	6,000.00

VIII- INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
ISG-01	Solicitud de incorporación de Sociedades de Gestión Colectiva	10,000.00
ISG-02	Homologación de aprobación de Sociedades de Gestión Colectiva	40,000.00

**IX- INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE IMPORTADORES,
DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE BIENES,
SERVICIOS O EQUIPOS VINCULADOS AL DERECHO DE AUTOR
O DERECHOS AFINES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TASA RD \$
IRC-01	Clubes o Tiendas de video juegos	3,000.00
IRC-02	Importadores y Distribuidores de Audiovisuales	3,000.00
IRC-03	Importadores y Distribuidores de Fonogramas	3,000.00



IRC-04	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de Programas de Computadoras o Dispositivos Grabadores Digitales	Grande 10,000.00 Mediana 5,000.00 Pequeña 3,000.00
IRC-05	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de Ejemplares de Obras expresadas en forma gráfica (Editoras, Imprentas, etc.)	Grande 10,000.00 Mediana 5,000.00 Pequeña 3,000.00
IRC-06	Importadores, Distribuidores y Fabricantes de soportes destinados a la fijación o reproducción de Obras protegidas y Fonogramas	3,000.00
IRC-07	Importadores, Fabricantes y Comerciantes o Distribuidores de equipos electrónicos o aparatos señales satelitales	15,000.00
IRC-08	Galerías de Arte	5,000.00
IRC-09	Estaciones de Transmisión/Retransmisión abierta por cable, fibra óptica u otro procedimiento analogo	A) T.N 50,000.00
		B) T.R 15,000.00
		C) T.P 10,000.00
		D) T.M 7,000.00
IRC-10	Estaciones de Radiodifusión Televisiva Abierta	15,000.00
IRC-11	Estaciones de Radiodifusión Televisiva Cerrada	10,000.00
IRC-11-1	Canal perteneciente a las Estaciones de Radiodifusión Televisiva Cerrada	5,000.00
IRC-12	Estaciones de Radiodifusión Sonora F.M.	7,500.00
IRC-13	Estaciones de Radiodifusión Sonora A.M.	5,000.00
IRC-14	Estaciones de Radiodifusión por Internet	3,000.00
IRC-15	Primer registro de empresa de Telecable (sin operación)	5,000.00

SEGUNDO: Queda establecido en esta resolución que el primer certificado para registrar una obra literaria, artística o científica será gratuito.

TERCERO: Disponer que las inscripciones o registros de obras, documentos, actos; así también que, todas aquellas personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización de bienes o equipos que reproduzcan obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, producciones



fonográficas o emisiones de radiodifusión, o a la prestación de servicios relacionados con el goce o el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley, pagarán las tasas fijadas de conformidad con la presente resolución.

CUARTO: Excepciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal anterior, el comité de tasas por servicios de la onda, mediante resolución motivada y previo estudio en cada caso en particular podrá aprobar o no, tasas especiales para aquellas entidades, instituciones o empresas de radiodifusión, videos juegos, galerías de arte o cualquier otra categoría que estén asociadas mediante un gremio o asociación que las agrupe en sus respectivas áreas para el pago de las tasas correspondientes al registro o actualización de registro anual que dichas entidades deben hacer por ante la oficina nacional de derecho de autor, de conformidad con lo dispuesto de la ley 65'00 y su reglamento número 362-01.

QUINTO: Publicación. Se ordena la publicación de la presente resolución de en la página web www.onda.gob.do, de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), así como también en cualquier otro mecanismo de difusión que asegure su publicidad.

SEXTO: Dispone la inclusión del contenido de la presente resolución en el tarifario por servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor.

SEPTIMO: Entrada en vigencia y derogación. La presente resolución entrará en vigencia a partir del ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). Su entrada en vigencia deroga la Resolución número 003-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022 y tabla de precios íntegra a la indicada resolución, dejando sin efecto cualquier otra disposición anterior que sea contraria a la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,


Lic. José Rubén Gonell

Director General

-Fin del Documento-

